

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 841 -2008-GOB.REG.PIURA-DRA-P.

Piura, 03 DIC 2008

VISTOS:

El Memorando N° 600-2008/GRP.100000, de fecha 03 de Noviembre de 2008, mediante el cual el Gerente General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP solicita a la Dirección Regional Agraria - Piura expida la Resolución Directoral aprobatoria de transferencia de los terrenos incorporados al proceso de promoción de la inversión privada mediante Resolución Suprema N° 076-99-PE, a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP; el Informe Legal N° 038-2008/GRP-407000-407300, fecha 03 de Noviembre de 2008 y el Informe Legal Aclaratorio N° 047-2008/GRP-407000-407300, fecha 02 de Diciembre de 2008, ambos emitidos por la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP, proveído del Director Regional de Agricultura al Informe Legal N° 411-2008-GRP.420010-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, la cual regula la estructura orgánica básica, competencia y funciones del Ministerio de Agricultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2001-AG, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, el cual regula el marco de gestión institucional, la estructura orgánica, funciones y relaciones de coordinación de los órganos y proyectos del Ministerio de Agricultura y define los mecanismos de coordinación con sus organismos públicos descentralizados, gobiernos regionales y otras instituciones del sector público, así como sus relaciones con el sector privado;

Que, mediante Resolución Suprema N° 076-99-PE, de fecha 15 de Mayo de 1999, se incorpora al Proceso de Promoción de Inversión Privada, un área total de (144,472.47 Hás.) a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura; y, dicha área está constituida por ocho (08) predios rústicos, los cuales figuran inscritos, en la Oficina Registral de Piura, a favor de la Ex - Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura;

Que, por Decreto Legislativo N° 653 por la cual se aprueba la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario se establece en la Primera Disposición Final la Derogación del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, aprobado por Decreto Supremo N° 265-70-AG sus Ampliatorias y Conexas, en consecuencia la ex Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural fue dejada sin efecto y asumiendo sus funciones las Direcciones Regionales de Agricultura;

Que, mediante Informe Legal N° 038-2008/GRP-407000-407300, fecha 03 de Noviembre de 2008 y el Informe Legal Aclaratorio N° 047-2008/GRP-407000-407300, fecha 02 de Diciembre de 2008, ambos emitidos por la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP, se efectúa el sustento jurídico para la transferencia de dominio del área reservada a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP;

Que, según el artículo 4 de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, "Actos de Disposición: Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias; y, las demás entidades públicas aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de bienes estatales";

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 841 -2008-GOB.REG.PIURA-DRA-P.

Piura, 03 DIC 2008

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, conceptualiza las Transferencias de dominio en el Estado, estableciendo: "La transferencia de predios estatales es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes de sistema (Sistema Nacional de Bienes Estatales), con excepción de las empresas estatales de derecho público. (...)";

Que, el Gobierno Regional Piura a través de la Dirección Regional de Agricultura - Piura, se encuentra acreditado, mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 024-2007-PCM/SD del 20.SET.2007, en las funciones sectoriales de Administración y Adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, funciones comprendidas el Art. 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 35 del Capítulo IV (Competencias de los Gobiernos Regionales) de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, en su inciso j), señala como competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales: "j) Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal."; y, respecto a la competencia en materia de adjudicación de terrenos, el artículo 62 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece que: "Son funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado: (...) b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal; y, c) Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de los gobiernos locales y del Gobierno Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, en relación a la inscripción registral de las transferencias de dominio, el artículo 68 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, precisa: "La resolución aprobatoria de la transferencia entre entidades públicas tiene mérito suficiente para su inscripción en los Registros Públicos";

Que, mediante Informe Legal N° 411-2008-GRP.420010.OAJ de fecha 3 de diciembre del 2008 elaborado por el Dr. Segundo Marcial Holguin Agreda, Director de Asesoría Jurídica opina conforme a los hechos expuestos en dicho Informe Legal que se debe proyectar la Resolución Directoral transfiriendo el área reservada a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura por parte de la Dirección Regional de Agricultura Piura;

Que, en ese contexto, es necesario aprobar mediante Resolución Directoral la transferencia de los terrenos incorporados al proceso de promoción de la inversión privada mediante Resolución Suprema N° 076-99-PE, a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, "Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura" y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planificación Agraria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERIR a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP - Unidad Ejecutora 005 del Gobierno Regional Piura los predios matrices inscritos en las siguientes Fichas Registrales y/o Partidas Electrónicas: Ficha N°

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 841 -2008-GOB.REG.PIURA-DRA-P.

Piura, 07 de Julio 2008

024510 (Fundo San Juan), Partida Electrónica N° 04127741 (T.144 Fs.227 - Fundo Buenos Aires), Ficha N° 024516 (Fundo Del Carmen), Ficha N° 024414 (Fundo Polluco), Ficha N° 034464 (Fundo El Ala), Ficha N° 027378 (Fundo Pabur), Partida Electrónica N° 04127901 (Fundo Vicús) y Fichas N° 021733 y N° 021734 (ambas del Fundo Rinconada).



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP, a la Presidencia del Gobierno Regional Piura, Agencia Agraria Chulucanas, así como a estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura de Piura.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE REGISTRO Y COMUNICACIÓN

